
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03315-2024-U

ALBOCÀSSER

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los servicios de promoción de la autonomía personal de Albocàsser, de fecha 04-04-2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de los servicios de promoción de la autonomía personal de Albocàsser, con la redacción y junto con los anexos que figuran en el Expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://https://www.albocasser.es/>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://https://www.albocasser.es/>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

“ORDENANZA SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL MUNICIPAL DE ALBOCÀSSER (MUNICIPIO INTEGRANTE DE LA MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT)

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Organización

ARTÍCULO 3. Servicios de promoción de la autonomía municipales (SPAP)

ARTÍCULO 4. Funcionamiento del Servicio.

ARTÍCULO 5. Beneficiarios del servicio

ARTÍCULO 6. Solicitud y procedimiento para la valoración de los ingresos en el SPAP municipal

ARTÍCULO 7. De los derechos de las personas usuarias.

ARTÍCULO 8. De los deberes de las personas usuarias.

ARTÍCULO 9. De la revisión, suspensión y extinción de la prestación.

ARTÍCULO 10. Vigencia de la ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO 1. BAREMOS PARA LA VALORACIÓN DEL INGRESO EN EL SPAP

ANEXO 2. SOLICITUD DE ALTA EN EL SPAP ALBOCÀSSER

ORDENANZA SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL MUNICIPAL DE ALBO-CÀSSER (MUNICIPIO INTEGRANTE DE LA MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT)

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones para la prestación de los Servicios Sociales de la Mancomunitat Alt Maestrat en aplicación del artículo 18 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. El artículo recoge los Servicios de atención primaria de carácter básico y hace referencia al Servicio de promoción de la autonomía que desarrolla la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se considera prioritaria la colaboración con las Corporaciones Locales que deberán participar en la gestión y creación de recursos de proximidad para la atención a la dependencia, lo que ha posibilitado la asignación de nuevas partidas presupuestarias para la financiación de los servicios sociales.

ARTÍCULO 2. Organización

Los Servicios Sociales Municipales se prestarán mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 10, establece la necesaria coordinación de competencias entre las entidades locales y las restantes administraciones públicas, cuando las actividades o servicios locales trascienden al propio interés del municipio o sean concurrentes o complementarias de las otras administraciones. Asimismo, el artículo 25.2.K de la citada Ley, establece la competencia municipal en la prestación de servicios sociales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En este sentido se establecen los requisitos básicos para la utilización del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal destinado a la atención temporal diurna de las personas mayores.

ARTÍCULO 3. Servicios de promoción de la autonomía municipales (SPAP)

Este servicio forma parte de la cartera de servicios de los Servicios Sociales Municipales de los municipios que conforman la Mancomunitat Alt Maestrat: Benassal , Culla, Vilar de Canes, Torre d'en Besora, Albocàsser, La Serratella y Tirig.

Se trata de un recurso de atención que tiene como finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.

Tiene como objetivos:

- a) Prevenir o paliar la aparición de síntomas de dependencia propios del envejecimiento o de alguna enfermedad neurodegenerativa.
- b) Fomentar las relaciones sociales.
- c) Recuperar o prevenir el deterioro de las aptitudes cognitivas y motoras de los usuarios.
- d) Incrementar la autoestima y la autonomía personal de los usuarios.

e) Mejorar la calidad de vida tanto del/la usuario/a como de la persona cuidadora principal.

f) Facilitar el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual.

Las actividades a realizar en el SPAP serán:

a) De tipo cognitivo: tales como lectura, escritura, cálculo, cultura general, razonamiento, lógica, praxias, gnosias... entre otras que potencien el mantenimiento o mejora de las funciones cognitivas básicas.

b) De tipo fisiológico: tales como ejercicios físicos dirigidos a aumentar la flexibilidad y la movilidad.

c) Ejercicios de terapia ocupacional.

d) Manualidades.

e) Dinámicas de fomento de las relaciones sociales.

En definitiva, cualquier actividad que repercuta en el mantenimiento de sus habilidades para desenvolverse en su medio y vida diaria y que de manera transversal potencie su autonomía y facilite las relaciones sociales para que pueda permanecer en su entorno más inmediato.

ARTÍCULO 4. Funcionamiento del Servicio.

Los Ayuntamientos de los municipios integrantes de la Mancomunitat Alt Maestrat se comprometen y obligan a prestar este recurso asistencial a todos aquellos ciudadanos que lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en esta Ordenanza, previa valoración en sentido positivo por los Servicios Sociales de la Mancomunidad, hasta cubrir las plazas disponibles (12), elaborándose la correspondiente lista de espera si hay más solicitantes que plazas disponibles, que serán adjudicadas por riguroso orden de solicitud y puntuación según baremos establecidos en esta ordenanza.

El Servicio será gratuito para las personas usuarias, con cargo a los presupuestos de la Diputación de Castellón, en colaboración con el Ayuntamiento de Albocàsser.

Los SPAP permanecerán abiertos todo el año, de lunes a viernes, salvo festivos en el horario acordado por cada Ayuntamiento donde se presta el Servicio. Estas condiciones podrán modificarse por la Comisión de Valoración, a sugerencia de los usuarios o por la aparición de circunstancias que lo hicieran aconsejable. La Corporación municipal también acordará, si los hubiese, los periodos vacacionales en los que el SPAP permanecerá cerrado.

En concreto, en Albocàsser el Servicio está ubicado en el Hogar del Jubilado (c/ La Font, 24) y su horario de apertura es de lunes a viernes en horario de 10.00 a 14.00 horas.

ARTÍCULO 5. Beneficiarios del servicio

Podrán ser usuarios del SPAP, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 65 años -o excepcionalmente menores de 65 años -que presenten un nivel de deterioro moderado.
- Situación de dependencia física (Barthel mayor de 60 o siendo menor, independiente para el uso del WC) o cognitiva leve (Pfeiffer menor de 5).
- Personas autónomas en las actividades de la vida diaria o con dependencia grado I (leve o moderada).
- Personas empadronadas en Albocàsser.

ARTÍCULO 6. Solicitud y procedimiento para la valoración de los ingresos en el SPAP municipal

La Comisión de valoración estará compuesta por el equipo de atención primaria de Servicios Sociales y si así se considerara por la comisión con la participación de la dinamizadora del SPAP, con voz, pero sin voto.

Se procederá de la siguiente manera:

a) Recepción de solicitudes mediante el modelo de solicitud establecido con registro de entrada en el Ayuntamiento de Albocàsser. Los solicitantes deberán aportar: DNI, SIP, empadronamiento e informes médicos y otros relevantes (resolución grado de dependencia, discapacidad...). La Mancomunitat Alt Maestrat a través de los Servicios Sociales, comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir ampliación de los mismos.

b) En el caso de cumplir inicialmente con los requisitos para ser beneficiario del Servicio, citación de los futuros usuarios por parte de los Servicios Sociales para solicitud de alta con información relevante (Anexo 2), así como su valoración física y cognitiva por parte de la psicóloga.

c) Evaluar las solicitudes presentadas en función de los resultados anteriores, así como la adecuación al perfil en aplicación del baremo correspondiente.

d) Emitir informe favorable o desfavorable para poder iniciar el ingreso en el SPAP, o quedarse en lista de espera a la espera de la disponibilidad de plazas.

e) En el caso de que las solicitudes superen las plazas disponibles, la Comisión de Valoración pondrá las personas a las que se les asignan plazas y la elaboración de lista de espera con las restantes, aplicando los criterios de baremación que se recogen en la presente ordenanza.

f) La valoración se elevará como propuesta sobre la que formulará la correspondiente Resolución de Alcaldía.

g) Supervisar y controlar la evolución de los usuarios en el SPAP correspondiente, realizando coordinación con la dinamizadora, así como reevaluando física y cognitivamente a los usuarios semestralmente.

ARTÍCULO 7. De los derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir información sobre el estado de tramitación de su expediente.
2. Garantía del derecho a la intimidad del usuario.
3. El secreto profesional propio de los técnicos de los Servicios Sociales o personas dinamizadoras de las SPAP sobre cualquier información obtenida en relación a la prestación del servicio.
4. Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del servicio, así como en la calidad del trato humano dispensado.
5. Orientación hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

ARTÍCULO 8. De los deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias tendrán los siguientes deberes:

1. Tratar con el debido respeto y corrección al personal encargado del Aula y al resto de los usuarios, así como colaborar para garantizar la convivencia.

2. Obligación de la persona usuaria o de la familia de comunicar cualquier variación que afecte a la prestación del servicio.

3. No se podrá prolongar las horas de servicios, por lo que la persona usuaria o familiares se comprometerán a cumplir el horario pactado.

4. En caso que, por causas sobrevenidas de la persona cuidadora, no pudiese acudir a por el usuario dentro del horario en el que permanece abierto el Centro, deberá avisar y notificar qué persona recoge al usuario.

5. La persona usuaria y/o cuidadora deberá informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar o que pueda afectar a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 9. De la revisión, suspensión y extinción de la prestación.

A instancia de la Mancomunitat Alt Maestrat se podrá suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio en los casos siguientes:

1. Que la persona usuaria o su familia/cuidador, lleven a cabo actos que puedan perturbar el normal funcionamiento de la convivencia en el Aula de respiro.

2. La falta de respeto a las normas de corrección en el trato a las personas trabajadoras que se encarguen de la prestación del servicio, bien sea de hecho o verbal.

La suspensión se mantendrá mientras persista la situación que la ha provocado, sin que en ningún caso pueda superar el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo se reanudará el servicio y si la causa que motivó la suspensión persiste, se procederá a la extinción del servicio.

Serán, asimismo, causas de extinción:

1. A petición de la persona usuaria.

2. Fallecimiento.

3. Ingreso en otro recurso más acorde a sus necesidades.

4. Traslado de domicilio fuera de Albocàsser.

5. Empeoramiento que impida el aprovechamiento óptimo del recurso o desaparición de las causas que motivaron su concesión.

6. Por ocultación o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para la baremación.

7. Por incumplimiento reiterado por parte del usuario de sus obligaciones y deberes recogidos en el Reglamento de Funcionamiento Interno o en la presente Ordenanza.

8. Cuando la conducta habitual de la persona usuaria impida la realización de los objetivos del servicio.

9. En el caso de incremento de la situación de dependencia y de requerir apoyos continuados en las actividades básicas de la vida diaria, precisando de un recurso más especializado (previa valoración por revisión semestral o coordinación con la dinamizadora del SPAP de Albocàsser y comunicación con la familia).

ARTÍCULO 10. Vigencia de la ordenanza.

Esta Ordenanza tendrá carácter indefinido y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Albocàsser, 09-07-2024
Alcaldesa-Presidenta
María Isabel Albalat Celades

ANEXO 1. BAREMOS PARA LA VALORACIÓN DEL INGRESO EN EL SPAP

Cumpliendo los criterios iniciales, se valorará según este baremo. En el caso de que hubiera lista de espera, tendrían preferencia aquellas personas solicitantes que obtuvieran mayor puntuación.

1. Situación familiar

Vive solo	10
Vive solo pero cuenta con ayuda (supervisión diaria)	7
Vive solo pero cuenta con ayuda intensa (supervisión o cuidados varias veces al día)	5
Vive con cuidador	3
Vive con familiares	1

2. Edad de la persona usuaria

Más de 85 años	10
Entre 80 y 85 años	7
Entre 70 y 80 años	5
Entre 65 y 70 años	3
Menor de 65	1

3. Residencia

Empadronado en Albocàsser	10
No empadronado pero justifica arraigo	7
No empadronado ni justifica arraigo	5
Residente en otra población	3

4. Tipo de asistencia solicitada

Estancia continuada	10
Estancia temporal mayor de 1 mes	7
Estancia por periodos temporales definidos	5
Estancia por periodos temporales no definidos	3

5. Vivienda

No reúne condiciones de habitabilidad	10
Barreras arquitectónicas	7
En zona aislada, alejada del SPAP	5
En óptimas condiciones	0

6. Apoyo familiar y/o social

Sin apoyo familiar ni social	10
Con apoyo familiar pero aislado socialmente	7
Sobrecarga del cuidador	5
Con apoyos suficientes	0

7. Dependencia

Dependencia en trámites con Barthel menor de 60	10
Dependencia sin tramitar con Barthel menor de 60	9
Grado 0	7
Grado 1	5
Grado 2	2
Grado 3	0

8. Minusvalía

Minusvalía en trámites	9
Minusvalía pendiente de tramitación	8
Grado 1: 0%	5
Grado 2: de 1 a 24 %	7
Grado 3: de 25 a 49%	10
Grado 4: de 50 a 70%	3
Grado 5: mayor de 70	0

9. Estado físico (movilidad, siendo 10 movilidad completa)

Según valoración de la capacidad/movilidad para realizar ejercicio físico

Sensorial

10. Déficits sensoriales

Sin limitaciones en el campo visual o auditivo	10
Con limitaciones leves en el campo visual y/o auditivo	5
Con limitaciones moderadas en los campos visual y/o auditivo	5
Con limitaciones graves en los campos visual y/o auditivo	0

11. Patologías psiquiátricas, psicológicas o neurológicas que afecten al comportamiento que pueda alterar el funcionamiento

Sin diagnóstico y sin referencias de comportamientos disruptivos	10
Con diagnóstico	5
Referencias de comportamientos disruptivos	3
Con diagnóstico y referencias de comportamiento disruptivo	0

Los técnicos de los Servicios Sociales de la Mancomunitat Alt Maestrat recabarán de los solicitantes los documentos justificativos para la aplicación del baremo, en caso de que fuera necesario. Las solicitudes de personas no empadronadas en el municipio se valorarán excepcional y puntualmente por la Comisión.

ANEXO 2. SOLICITUD DE ALTA EN EL SPAP ALBOCÀSSER

SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL . SOLICITUD DE ALTA

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:		DNI:	
Fecha de nacimiento (edad):		SIP:	
Domicilio actual:		N.º:	Piso:
Telf. Móvil	Otro telf.:	Medio de notificación: ☐ Electrónica ☐ Postal	
E-mail:			
Teléfono de contacto:			
Actividades de la vida diaria		Pareja Hijos Cuidador/A Otras familiares	
Autónomo/a Supervisión Ayuda parcial Ayuda máxima			
Convivencia: Si NO			
Apoyo social: Bueno Aceptable Insuficiente			

FAMILIARES RESPONSABLES DE SU CUIDADO

Nombre y Apellidos:	Relación	Telf.:	DNI:
Nombre y Apellidos:	Relación	Telf.:	DNI:
Nombre y Apellidos:	Relación	Telf.:	DNI:

INFORMACIÓN SANITARIA:

Posee certificado de minusvalidez igual o superior al 33%	☐ SI	☐ NO
Posee grado de dependencia	☐ SI	☐ NO
Estado de salud general:	Muy Bueno Bueno Regular Malo	
Seguimiento especialidad médica	☐ SI	☐ NO

Autoriza a ser fotografiado/da	☐ SI	☐ NO
Autoriza a que profesionales de Servicios Sociales hagan visita domiciliar para hacer una valoración del nivel cognitivo y físico	☐ SI	☐ NO

APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

- DNI
- SIP
- Informes médicos: Informe de Salud para el Reconocimiento de Prestaciones Sociales y otros adicionales, como por ejemplo, neurólogo, psiquiatra o sobre las capacidades físicas del/la usuario/a
- Resolución minusvalía y/o dependencia, en su caso

AUTORIZO expresamente la mancomunidad Alt Maestrat porque, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, pueda ceder los datos de carácter personal y relativos a la salud a la empresa prestamista del servicio "Menjar a casa", a los únicos efectos de verificar las condiciones necesarias para disfrutar del mencionado servicio.

AUTORIZACIÓN De ACCESO A DATOS PERSONALES (de la unidad familiar de la persona solicitante)

Autorizo la Mancomunidad Alt Maestrat para que obtenga directamente, por medios telemáticos, los siguientes certificados de mi unidad de convivencia con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y otras administraciones en virtud del que se dispone en el artículo 28.2 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(En caso de no autorizar la consulta directa, tendrán que aportarse el certificado o certificados correspondientes de las personas que se citan)

☐ SÍ QUE AUTORIZO

☐ NO AUTORIZO

En _____ a _____ de _____

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Este documento y los ficheros anexos son confidenciales. Los mismos contienen información reservada que no puede ser difundida. A continuación, dispone de la información básica sobre protección de datos. Puede consultar la información adicional sobre protección de datos en nuestra página web.- Responsable del Tratamiento: MANCOMUNIDAD ALT MAESTRAT. Finalidad: Atender y dar respuesta a su petición o consulta y mantener los contactos y relaciones que se produzcan a consecuencia de esta.- Base jurídica: El consentimiento inequívoco al ponerse en contacto con nosotros y facilitarnos sus datos para tal fin, pudiendo también ser el interés legítimo o la necesidad para gestionar una relación contractual o medidas precontractuales. Destinatarios: No cedemos sus datos a terceros. Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento.

Valoración física:

Valoración cognitiva (minimenteral):

Observaciones:

Contra el presente acto se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno”